



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

**PROCESO** : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**RADICADO** : **11001-3335-012-2020-00205-00**  
**DEMANDANTE:** **EDWARD MAURICIO ABRIL LOZANO**  
**DEMANDADO:** **HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS E.S.E.**

**ACTA No 029- 2022  
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

**INTERVINIENTES**

**La parte demandante: MARIO EDGAR MONTAÑO BAYONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.101.098 y T.P. 51.747 del C.S. de la J.

**La parte demandada: JOSE DAVID RUIZ ARGEL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 78.751.098 y T.P. 159.809 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

**El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA** Procurador 62 Judicial I para Asuntos Administrativa.

**PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

**PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

## I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

### DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

## II. EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas por la apoderada de la entidad (Existencia de unos contratos de naturaleza civil y comercial, Inexistencia de vinculación laboral, Inexistencia del elemento de subordinación para el surgimiento de una relación laboral, la innominada o genérica) se resolverán en la sentencia por ser del giro del objeto del litigio.

### DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

## III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. El señor **EDWARD MAURICIO ABRIL LOZANO** se desempeñó en el **HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS E.S.E.**, como médico general, coordinador de urgencia, médico asistencial, referente del servicio de urgencias y médico de urgencias, mediante los siguientes contratos de prestación de servicios, según consta en la certificación de la entidad que se encuentra en el expediente administrativo (AE No. 8 ff. 14 y 15):

NO. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO
1110 – 2014	01/12/2014	30/12/2014	MEDICO GENERAL
77 – 2015	01/01/2015	30/06/2015	MEDICO GENERAL
624 – 2015	01/07/2015	31/12/2015	MEDICO GENERAL
25 – 2016	01/01/2016	30/06/2016	MEDICO GENERAL
514 – 2016	01/07/2016	30/09/2016	COORDINADOR DE URGENCIAS
1001 – 2016	01/10/2016	31/10/2016	COORDINADOR DE URGENCIA Y MEDICO ASISTENCIAL NOCTURNO
1080 – 2016	01/11/2016	31/12/2016	COORDINADOR DE URGENCIA Y MEDICO ASISTENCIAL NOCTURNO
283 – 2017	01/01/2017	31/01/2017	COORDINADOR DE URGENCIA Y MEDICO ASISTENCIAL
546 – 2017	01/02/2017	30/09/2017	REFERENTE DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y MEDICO DE URGENCIAS
817 – 2017	01/10/2017	30/11/2017	REFERENTE DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y MEDICO DE URGENCIAS

2. De las certificaciones aportadas se tiene como hechos probados los siguientes:

- El objeto contractual era para “médico general, coordinador de urgencia, médico asistencial, referente del servicio de urgencias y médico de urgencias”

*-Las actividades específicas comunes durante el tiempo que se desempeñó como médico general, coordinador de urgencia, médico asistencial, referente del servicio de urgencias y médico de urgencias, según las obligaciones específicas de los contratos aportados al despacho, fueron las siguientes: (AE No. 8 ff. 18 y 128)*

**Médico general**

*“1 Realizar la consulta médica a los pacientes que correspondan, durante el turno que se preste el servicio.*

*2. Determinar el tratamiento médico a seguir y dar las instrucciones al personal de apoyo para el adecuado manejo del paciente, solicitar interconsulta y remitir a los pacientes al médico especialista en los casos necesarios.*

*3. Prestar el servicio médico, en los turnos que le sean asignados, coordinar las actividades del turno con el personal de enfermería y demás funcionarios de apoyo.*

*4. Realizar junto con el especialista del área la revista médica en los servicios asignados y verificar el cumplimiento de las órdenes al personal de enfermería, determinar las acciones a seguir para cada paciente, intuyendo al personal sobre los procedimientos que deban ser empleados.*

*5. Investigar y sugerir permanentemente programas de atención en los servicios de primer nivel, orientando sobre principios y técnicas a emplear en los ámbitos comunitario y hospitalario.*

*6. Conocer y ejecutar los procesos para la prestación de servicios a los pacientes del hospital en lo correspondiente a urgencias, planes de emergencia y prestación de primeros auxilios.*

*7. Participar activamente en la elaboración y actualización de los protocolos de manejo y velar por su cumplimiento.*

*8. Formular los medicamentos y paraclínicos siguiendo las normas establecidas en el sistema de seguridad social en salud.*

*9. Ejecutar las labores permanentes encaminadas a la inspección y ejecución con el propósito de identificar factores de riesgo para la comunidad.*

*10. Diligenciar en forma clara y completa las historias clínicas, cumpliendo las normas legales establecidas.*

*11. Diligenciar adecuadamente los formatos requeridos por cada aseguradora para la atención de usuarios.*

*12. Velar por la custodia, diligenciamiento y entrega oportuna de los soportes necesarios para la facturación de los servicios correspondientes a cada paciente.*

*13. Diligenciar la epicrisis, las órdenes de laboratorio, remisiones, interconsultas y diligenciar las secciones 1 y 2 del formato de egreso hospitalario.*

*14. Cumplir y hacer cumplir los procesos administrativos establecidos para la prestación de los servicios de consulta externa y urgencias; y orientar a usuarios en forma adecuada para la utilización de los servicios que ofrece el hospital.*

*15. Participar activamente en las reuniones y actividades de actualización convocado por la institución.*

*16. Desempeñar las demás actividades asignadas por el Coordinador, de acuerdo al nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cual presta el servicio.”*

**Coordinador de urgencia, médico asistencial, referente del servicio de urgencias y médico de urgencias**

*“1. Realizar revista médica en el área de Urgencias en las mañanas 7 am y en las tardes 1 pm.*

*2. Realizar control de manejos médicos en los pacientes en el servicio de urgencias.*

*3. Realizar ronda de seguridad durante las revistas médicas en los cambios de turno e informar al líder del programa.*

*4. Manejo articulado con la oficina de atención al usuario y trabajo social para la definición y resolución de los trámites administrativos, ubicación y salida de pacientes con inconvenientes de este tipo.*

*5. Realizar control diario de médicos que realizan triage y consulta médica de urgencias en cada turno durante los tres turnos de las 24 horas diarias.*

6. Realizar control diario y continuo de pacientes que ingresan al servicio de urgencias con el fin de optimizar tiempos y movimientos.
7. Apoyo asistencial al área de urgencias, consulta médica, triage, según se requiera para la valoración y manejo de los pacientes.
8. Realización mensual de cuadro de turnos diurnos de médicos para el área de urgencias hospitalización.
9. Realización mensual de cuadro de turnos nocturnos de médicos para el área de urgencias
10. Verificación de cumplimiento y asistencia del personal médico a los turnos asignados en el área de urgencias
11. Realizar de manera diaria verificación de cumplimiento de horarios al personal médico del área de urgencias
12. Realizar de manera mensual certificación de novedades del personal médico de las áreas de urgencias.
13. Realización de turnos nocturnos como coordinador de urgencias y si se requiere apoyo asistencial.
14. Desempeñar las demás actividades inherentes al objeto contractual.”

3. El señor **EDWARD MAURICIO ABRIL LOZANO**, presentó derecho de petición ante el **HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS E.S.E.**, el día 12 de septiembre de 2019, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (AE No. 02 ff 12-14).
4. El **HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS E.S.E.**, no ha generado respuesta a la solicitud del 12 de septiembre de 2019. Esta afirmación se realiza teniendo en cuenta las manifestaciones de la contestación de la demanda que declara como cierto este hecho.
5. El señor **EDWARD MAURICIO ABRIL LOZANO**, el 29 de julio de 2020, presentó solicitud de conciliación ante la Procuraduría 97 Judicial I para asuntos administrativos, la cual fue declarada fallida la conciliación el 29 de septiembre de 2020, por falta de ánimo conciliatorio (AE No. 04 ff 1-5).

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por el actor con el **HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS E.S.E.**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

#### **IV. CONCILIACIÓN**

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

El Apoderado refiere que previamente se reunió el comité de la entidad y manifestaron, no asistirle animo conciliatorio.

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad, se da por agotada la etapa probatoria, y se procede al decreto de pruebas.

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

## V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:**

*Documental*

Se decreta las siguientes pruebas:

- Copias de formatos de control de turnos y/o cronograma de actividades de personal medicina general.
- Los antecedentes administrativos y/o de la historia laboral de contratista del demandante que reposa en los archivos del hospital MARIO GAITAN YANGUAS. Con información diferente a los documentos que obran en el expediente.
- Manual de funciones y competencias del cargo de médico general de planta o su equivalente.

No hay lugar a decretar las siguientes pruebas:

- La planta orgánica de personal del hospital por cuanto no son útiles para resolver el litigio planteado en este proceso, el cual se dirige a demostrar la verdadera forma en que se desarrollaron los contratos suscritos por la actora y la entidad demandada
- Certificación de prestación de servicios y/o sucesivos contratos suscritos entre las partes y copia de los contratos de prestación de servicios y adiciones suscritos. Porque ya reposan en el expediente.
- Certificación de valores y factores salariales correspondientes a un médico general de planta o su equivalente de la planta orgánica de personal, porque en caso de prosperar las pretensiones corresponderá a la entidad, revisar cuáles son esas prestaciones que se reconocen al personal de planta, para cumplir con la orden de restablecimiento.

El apoderado de la parte actora deberá elevar derecho de petición, adjuntado copia de la presente acta. Se le concede a la entidad el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho [admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al de la contraparte.

- Informe escrito bajo juramento del representante de la entidad.

El despacho denegara la prueba por cuanto no fueron formuladas las preguntas sobre las que se pretendía el informe.

### **TESTIMONIALES**

El apoderado de la parte actora solicita las declaraciones de:

- Magally Urueña Plazas
- Dayana Magali Ramirez Lopez
- Lorena Gutierrez Botero

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA**

#### **TESTIMONIALES**

- Juan Manuel Mendieta
- Jesus Alberto Martínez

- *Sandra Quintero*

**INTERROGATORIO DE PARTE** del señor **EDWARD MAURICIO ABRIL LOZANO**.

*Se decretan las declaraciones solicitados.*

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

**SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 2:30 PM.**

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS<sup>1</sup>.**

*Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano Ramirez.*

---

<sup>1</sup> <https://manage.lifesize.com/singleRecording/18a069f9-7166-4415-8f14-ff7ee7ec1b3c?authToken=cfc465d-807d-4766-ae36-7045aec9ac80>

**Firmado Por:**

**Yolanda Velasco Gutierrez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Sala 012 Contencioso Admsección 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb874fea62f43a31844728b26df8722e244ff3a52501c54e0711c6a2c66a9023**

Documento generado en 16/03/2022 03:56:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**